

SEGUNDA SALA
TRIBUNAL DE DISCIPLINA – FUTSAL
ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Santiago, veintinueve de mayo de dos mil veintiséis.

Vistos y teniendo presente que:

Conforme al registro audiovisual aportado, es clara la existencia de la agresión que motiva la sanción, no obstante, de acuerdo al registro de la Secretaría de la ANFP, el sancionado no mantiene sanciones previas este año, de manera que, por aplicación de la letra b) del artículo 58 del Código de Procedimiento y Penalidades, corresponde aplicar el castigo en el mínimo del que establece la disposición sancionatoria.

Por estas consideraciones, se **CONFIRMA** la decisión de la Primera Sala del Tribunal, con **DECLARACIÓN** que, a causa de la infracción decretada, la sanción aplicada al jugador de Punta Arenas, don Maximiliano Nicolás Seguel Peña, se rebaja a dos fechas.

Notifíquese, regístrese y, en su oportunidad, archívese.

Pronunciado por la Segunda Sala del Tribunal de Disciplina (Futsal), presidida por don Jorge Jamis Manzur e integrada por don Francisco Jopia Rodríguez y don Mario Órdenes Morales.